que con el señor infantte don fadrique maestre
de santiago con quis taron y poblaron esta villa de
cuyo castillo y fortaleza fue dho S. infantte al
cayde y la dejo poblada de dhos cavalleros donde
asistieron y sustendieron sus familias y de una de
llas procede la mia por lignea recta de varon con que
soy hijo dalgo notorio y como a tal se me deven guar
dar los preeminencias que a los tales, es toca y dar
la parte que me tocare por el estado noble en las ele
ciones que se hicieren de oficios de justicia y concejo
por tanto a vmds. pido y suplico se me admitta
y en su ocasion se me de el oficio que me tocare y de lo
contrario, o mi so o denegado apelo para ante su magd
y donde mas me convenga y se me de por testimonio
para guarda de mi justicia y juro en lo nuesario &a
Don Antonio fernandez thomas

Auto En la villa de Jumilla en treze dias del
mes de diziembre de mil y seiscientos y setenta y tres
años los señores Don Alonso Lozano thomas
y don Juan a Vellan de Erada alcaldes ordinarios
de esta dha villa, D. Fran.co Gaytan Ximenez y don mar
cos perez de los ocoos, don Juan a V.an Ruiz y don Juan
a Vellan thomas regidores concejo justicia y re
gim.to de esta dha villa, estando juntos como lo an
de uso y costumbre y aviendo visto la pe
tizion de esta otra parte y que lo que en ella se
menciona es cierto y verdadero, y que el dho
Don Antonio fz thomas, es uno de los descen
dientes de los ochenta cavalleros